



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "S" - N° 161.198/7 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03443-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han realizado gestiones a fin de encarar la ejecución de dos Planes habitacionales, consistentes en noventa viviendas, a realizarse con financiamiento proveniente de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa fe y cuarenta viviendas correspondientes a la operatoria Viviendas Económicas de la misma repartición Provincial.-

Que para la realización de estos planes la Dirección Provincial se hará cargo del costo y ejecución de la infraestructura para toda la urbanización, así como la construcción de las noventa viviendas, que en cuanto a la operatoria de Viviendas Económicas, éstas serán financiadas por el ente Provincial pero ejecutadas por administración municipal.-

Que mediante Ordenanza N° 2722 de fecha 30 de junio de 1994, se ratificó la adquisición de terrenos ubicados en las concesiones 185 y 186, dispuesto por Decreto N° 12.060 de fecha 06 de junio de 1994; destinados a la relocalización de los asentamientos irregulares de viviendas en el marco del Programa Nacional Arraigo.-

Que sin perjuicio de las distintas etapas ejecutadas y proyectadas para la erradicación de todas las villas, existe un remanente de tierras las cuales son aptas para dar respuesta habitacional a un gran sector de la población carente de la misma.-

Que se efectuaron las solicitudes ante la Comisión Nacional de Tierras Fiscales -Plan Arraigo, a efectos de contar con la debida autorización para la ejecución de este plan y en fecha 26 de febrero de 1997 se ha recepcionado la conformidad, por parte del ente nacional para la realización de viviendas en los predios referidos; todo ello obrante en las actuaciones de referencia.-

Que por ello el citado emprendimiento es factible de ser realizado en los terrenos adquiridos con fondos del Tesoro Nacional en el marco del Programa Nacional Arraigo.-

Que se hace necesario en consecuencia transferir a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe los terrenos deslindados a fin de la concreción de los citados Planes.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Destinase a los planes de Viviendas a realizarse con financiamiento de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe,

  
Arq. JORGE A GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Plan 90 viviendas y Plan 40 Viviendas Económicas, el inmueble adquirido con Fondos del Tesoro Nacional, Programa Arraigo, ubicado en la mitad parte norte de la concesión 186, e identificado como Lote 2, según plano de Mensura N° 126.502, inscripto en el Departamento de Topografía y Catastro de la Municipalidad de Rafaela.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe el dominio de la fracción de terreno ubicada en el vértice Nord-Este de la Concesión 186, se identifica como Lote 2 según Plano de Mensura N° 126.502 y mide: Partiendo del punto B y en dirección al Sur 257,81 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste 126,34 metros, desde este último punto y en dirección al Norte 174,45 metros; desde este último punto y en dirección al Oeste 368,02 metros, desde este último punto y en dirección al Norte 82,63 metros y desde este último punto y en dirección al Este 495,32 metros, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total según Plano de Mensura de 62.972,09 m<sup>2</sup>; lindando al Este con la Concesión 187 prolongación Avda. Italia por medio; al Sur en parte con propiedad de la Sra. Nélide Degiovanni de Nicola y en parte con el Lote 1 del mismo plano; al Oeste con propiedad del Señor Meraldo Antonio Tessaro y al Norte con la concesión 170 camino público por medio, ello según plano que como único anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 3º)** La transferencia a que alude el artículo 2º) será con cargo a que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ejecute en un plazo de veinticuatro (24) meses, a contar de la promulgación de la presente, lo establecido en el artículo 1º). En caso de no cumplirse con el mismo, el inmueble retornará al patrimonio del Municipio.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiocho días  
del mes de agosto de mil nove-  
cientos noventa y siete.-

  
Ara. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA